

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "ST SPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL LICENCIADO JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, DIRECTOR ACADÉMICO Y LA M. EN A.P. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES:

21-02-2022

RECIBIDO

PRIMERO. - EL "ST SPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación expedida en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, misma que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El apoderado legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral, inserto en el testimonio notarial número 4,886 pasado ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, notario adscrito a la Notaría Pública No. 37 de la demarcación Notarial del distrito judicial de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaría del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

TERCERO. - En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "ST SPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2006/2021/2 radicándose el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

Jared Sanchez B. - Ruben Ugalde Rojas

II.- El "COBAQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE"

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como supuestas violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión, como se expresa en cada una de las cláusulas a partir del día 1 (uno) de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio al que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a sus trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) directo al salario mensual, a partir del 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base y sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (H.S.M.), conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	PORCENTAJE POR H.S.M.
Profesor Asignatura "CB"	4.11%
Profesor Asignatura "A"	3.6%
Técnico Docente "A"	3.6%
Profesor Titular "A"	3.6%
Profesor Titular "B"	3.20%
Profesor Titular "C"	2.87%

B. VIOLACIONES:

PRIMERA. - VIVIENDA. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

Handwritten signature in red ink: "Tami yulh-tejir"

Handwritten signature in blue ink: "Jared Sanchez"

Large handwritten signature in blue ink, possibly "Jared Sanchez"

Handwritten signature in blue ink

Large handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

SEGUNDA. - FONDO DE VIVIENDA. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

TERCERA. - NIVELACIONES: El "COBAQ" se compromete a nivelar 1 (una) plaza de laboratorista, 1 (una) plaza de secretaria de plantel y 2 (dos) intendentes. Las presentes nivelaciones surtirán efectos a partir del 1º. enero 2022, independientemente del incremento salarial que corresponda para la presente anualidad.

CUARTA. - NOMBRAMIENTOS: El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer bimestre de 2022, revisarán en conjunto los casos específicos y el primero actualizará los nombramientos detectados en dicha revisión.

QUINTA. - BECAS: LAS PARTES" acuerdan que, respecto a la cláusula 28 del Convenio Laboral firmado el 23 de febrero de 2005, únicamente en el presente Convenio se modifican los montos de la tabla de becas, para quedar de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 28. ... El "COBAQ" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

TABLA ACTUALIZADA SEGÚN CONVENIO LABORAL 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio del "COBAQ".

Asimismo, el "COBAQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

SEXTA. - LIBERTAD DE CÁTEDRA: El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a seguir respetando la libertad de cátedra, siempre y cuando se siga la normatividad académica vigente y para el caso de que algún directivo la coarte, este será sancionado.

SÉPTIMA. - DESCUENTOS INDEBIDOS: El "COBAQ", se compromete que previo a realizar descuentos de cualquier tipo a los trabajadores, los mismos deberán estar

Remigio Alvarado

Jared Sanchez B

debidamente fundados y motivados, evitando interpretaciones y ajustándose estrictamente a la normatividad vigente. Los casos en particular serán analizados y resueltos entre el "STSPE" y el "COBAQ".

OCTAVA. - CURSOS ADMINISTRATIVOS: El "COBAQ" se compromete a seguir respetando la cláusula IX, del apartado "D", del convenio firmado con el "STSPE" en fecha 28 de enero de 2019.

NOVENA. - CURSOS DOCENTES: El "COBAQ" se compromete a seguir respetando el numeral 9, del apartado "B", del convenio laboral firmado con el "STSPE" en fecha 01 de marzo de 2020. Los cursos propuestos por la Federación a través de las COSDAC, serán de carácter voluntario y se promoverán de acuerdo a la importancia que se considere para la formación continua.

DÉCIMA. - BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS: El "COBAQ" se compromete a comprar los botiquines de primeros auxilios, mismos que serán instalados de forma paulatina durante el año 2022. Asimismo se compromete a elaborar un calendario para su colocación en los planteles.

DÉCIMA PRIMERA. - ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO: El "COBAQ" se compromete a realizar la gestión de manera prioritaria durante el primer trimestre del año 2022, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la posible obtención del estímulo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONVOCATORIA CAMBIOS DE CATEGORÍA: El "COBAQ" se compromete a definir en el mes de febrero del 2022, las posibles plazas que entraran en la convocatoria, considerando la capacidad presupuestal y plazas disponibles para la promoción de cambio de categoría. Asimismo, las partes acuerdan que la convocatoria para cambios de adscripción se llevará a cabo en el mes de febrero del año 2022.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "COBAQ".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

Remigio Herrera
Jared Sanchez B

A B

Tramite y valida

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior, el “**STSPE**” y el “**COBAQ**”, dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el “**STSPE**” y al salario por cuota diaria, manifestando el “**STSPE**” que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL “STSPE”

POR EL “COBAQ”


C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

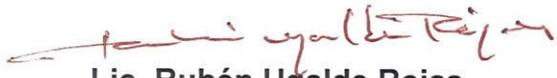

M. en A.P. Juan Francisco Ledesma Meré
Director Jurídico del Colegio de
Bachilleres del Estado de Querétaro


C. Jared Sánchez Bautista
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Jorge Miguel Flores Cortés
Director de Recursos Humanos del
Colegio de Bachilleres del Estado de
Querétaro


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


M. en C. David Chaparro Aguilar
Director Académico del Colegio de
Bachilleres del Estado de Querétaro



Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado legal del "STSPE"



M. en A.P. Iris Yunuen Alafita Zapor

Directora Administrativa del Colegio de
Bachilleres del Estado de Querétaro

*Esta hoja de firmas forma parte integral del convenio laboral firmado entre el
"COBAQ" y el "STSPE" en fecha 17 de febrero de 2022*

